



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REAL DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DE LA ACCIÓN PROTECTORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL A REALIZAR POR LAS MUTUAS COLABORADORAS CON LA SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se sustancia, con carácter previo a la elaboración del proyecto de real decreto de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones a través del portal web del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, en su sección «Participación pública en proyectos normativos», subsección «Consulta pública previa», conforme a lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre.

La consulta pública estará abierta desde el día 17 de febrero hasta el 4 de marzo de 2017, inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto de real decreto.

1. Antecedentes de la norma.

El artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, prevé la realización de actividades preventivas que, comprendidas en el ámbito de la acción protectora de la Seguridad Social, son prestaciones asistenciales a favor de los empresarios asociados y de sus trabajadores dependientes, así como de los trabajadores por cuenta propia adheridos, que no generan derechos subjetivos. Su objeto es asistir a los mismos en el control y, en su caso, reducción de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales de la Seguridad Social.

2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

El proyecto de real decreto pretende establecer la regulación básica de las actividades preventivas que, financiadas con cargo a cuotas de Seguridad Social, desarrollen las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social en el ámbito estatal, respetando el reparto de competencias previsto tanto en el artículo 149.1.17 de la Constitución como en el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.



3. Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Es una necesidad inaplazable la de proceder a dotar de un marco reglamentario a la prestación de Seguridad Social consistente en la ejecución por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social de las actividades preventivas a que se refiere el artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

4. Objetivos de la norma.

Establecer el marco de las actividades preventivas en el ámbito de la Seguridad Social a fin de que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social conozcan el tipo de actividades preventivas que podrán realizarse con cargo a cuotas de Seguridad Social, para que el órgano de dirección y tutela de las mutuas pueda, en el marco de las previsiones del mencionado artículo 82.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, planificar tales actividades preventivas con la periodicidad necesaria y para que las comunidades autónomas con competencias de ejecución compartida en esta materia puedan comunicar al órgano de tutela de las mutuas las actividades que consideren que deban desarrollarse en sus respectivos ámbitos territoriales para que se incorporen a la planificación de las actividades preventivas de la Seguridad Social.

Se trata, en consecuencia, de una prestación de Seguridad Social dirigida a los empresarios asociados y a sus trabajadores dependientes, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos a una mutua colaboradora con la Seguridad Social, orientada a controlar y, en su caso, reducir los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales de la Seguridad Social, quedando excluidas de este ámbito, dada su diferente naturaleza jurídica, las actividades reguladas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y en sus normas de desarrollo, así como las funciones atribuidas a los servicios de prevención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la mencionada Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

5. Posibles soluciones alternativas y no regulatorias.

Dado que se trata de desarrollar las previsiones legales en lo que afecta a las actividades preventivas en el ámbito de Seguridad Social, no existe una alternativa no regulatoria a la aprobación de un real decreto.